

0000973
RESOLUCIÓN No. DE 27 ABR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-05-2018 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE VALES O BONOS PASS REDIMIBLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y EMBARCACIONES DE PROPIEDAD DE LA AUNAP, UBICADOS A NIVEL NACIONAL".

**EL SECRETARIO GENERAL DE AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-
AUNAP-**

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 883 DEL 13 DE JUNIO DE 2016, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y , EN ESPECIAL, DE LOS Decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creado mediante el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011. Su sede principal y domicilio está en la ciudad de Bogotá D.C; y tiene jurisdicción mediante oficinas a nivel nacional con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Que en virtud a los Estudios Previos, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, requirió el SUMINISTRO DE BONOS Y/O VALES intercambiables en todo el territorio nacional, en establecimientos de comercio destinados a la provisión de combustible (gasolina y ACPM) de su parque automotor ubicado a nivel nacional, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

- **BIEN:** Bonos y/o vales pre impresos intercambiables exclusivamente para la provisión a todo costo de combustible (gasolina y ACPM) para vehículos y motocicletas y demás automotores que conforman el parque automotor de la AUNAP.
- **ESPECIFICACIÓN:** Los bonos deberán ser elaborados en papel de seguridad e implementando mecanismos de seguridad que impidan su falsificación como tinta fluorescente, termo cromática y/o fugitivas, códigos de barras, textos en alto nivel, entre otros.
- **VALOR:** Los bonos deberán ser emitidos por valor mínimo de cinco mil pesos (\$5.000.00) a veinte mil pesos (\$20.000), dicho valor deberá estar impreso tanto en números como en letras. El valor de los bonos a los cuales se requiera la impresión se informará al contratista seleccionado en el presente proceso de contratación.
- **VENCIMIENTO:** El bono tendrá impresa la fecha de vencimiento del bono. Mínimo el 31 de diciembre de 2018.
- **IDENTIFICACIÓN:** El bono deberá tener impresa la identificación de quien lo expide y del destinatario, que para el presente caso será el contratista y LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP respectivamente.
- **SEGURIDAD:** Para la seguridad de la operación de los bonos y/o vales, el contratista debe incorporar en el cuerpo de los mismos, mecanismos que permitan controlar eficientemente el correcto uso por parte de los tenores y de las estaciones que provean el

servicio contratado, con el fin que los tiquetes solo se destinen a los vehículos y motocicletas de propiedad de la AUNAP.

- **RESPUESTA A RECLAMOS Y DEVOLUCIONES:** El plazo para la respuesta a reclamos y devoluciones es de cinco (5) días hábiles desde la fecha en que el CONTRATISTA recibe la solicitud de reclamo o devolución, y hace la reposición de los bonos.
- **LOS SITIOS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El contratista deberá garantizar la recepción de bonos para la prestación de los servicios a nivel nacional, y en caso de no existir convenio deberá gestionar para hacer las afiliaciones a los establecimientos que puedan realizar el servicio de mantenimiento.
- **CENTROS DE INTERCAMBIO DE BONOS:** Los centros de intercambio de bonos los cuales deberán ser idóneos para el suministro requerido.
- **EJECUCION EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los centros de servicios que realizan los cambios de bonos deben ser idóneos y prestar sus servicios con altos estándares de calidad y dentro de precios de mercado. Para controlar tal situación la AUNAP por intermedio de la Coordinación Administrativa aplicará los mecanismos necesarios tendientes a evitar sobre precios en el suministro.

El plazo del contrato sería hasta 31 de diciembre de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el cumplimiento de ejecución del contrato. La vigencia comprenderá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

El lugar de la ejecución del objeto del contrato, será la sede central de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, ubicada en la Calle 40 A N° 13 – 09 piso 14 Edificio UGI Bogotá D.C. En todo caso se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Que El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$266.000.000.00)**, incluido IVA y comisión, e incluye demás Impuestos, Gastos y/o Costos Directos y Contribuciones.

Para atender esta contratación, La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF, abajo referenciados, los cuales se afectaran en su totalidad, así:

PRESUPUESTO INICIAL	CDP No.	FECHA
30.000.000.00	7918	31/01/2018
167.000.000.00	6818	24/01/2018
69.000.000.00	9518	24/02/2018

Que el 5 de abril de 2018 se publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria y se publicaron los estudios previos y de más documentos del proceso SASI – 05-2018

Que el 13 de abril de 2018 se publicaron los Estudios Previos Definitivos así como también el Acto Administrativo del Proceso.

Que en el término de traslado para presentar observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos, la empresa SODEXO Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia SA. Presentó observación, manifestando que no se debe solicitar el RUP con corte a 31 de diciembre de 2017 toda vez que la empresa solicitó renovación del RUP el quinto día hábil de abril del 2018, por tanto y como no se encuentra en firma, se debe solicitar a corte 31 de diciembre de 2016.

Que el 18 de abril de 2018, la AUNAP negó la observación presentada en el entendido que teniendo en cuenta que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos Definitivos establecen con claridad que el RUP en firma renovado a 2018 el cual contiene los estados financieros a corte 2017.

Que el 19 de abril de 2018 vencía el plazo para presentar ofertas y solo ofertó, la empresa SODEXO Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia SA., de la misma forma se dio apertura al sobre de requisitos habilitantes y técnicos y se presentó el informe de presentación de las ofertas.

Que el 23 de abril de 2018 se publicó el informe de evaluación de la siguiente manera:

Evaluación Jurídica: Habilitado
Evaluación Técnica: Habilitado
Evaluación Financiera: No Habilitado

Que la AUNAP Requirió a la empresa SODEXO Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia SA., con el fin que allegara el RUP con los estados financieros a corte 2017 y diligenciar el Anexo 5 Definitivo.

Que durante el Término para presentar observaciones a la evaluación de la oferta, la empresa SODEXO Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia SA. Presentó observación a la evaluación financiera Argumentando que:

“...Se reiteran las observaciones manifestadas a la Entidad desde la publicación del memorando informativo de fecha 12 de Abril de 2018 en la cual se deja de manifiesto que no es posible atender el requerimiento de la Entidad bajo las siguientes razones:

- 1. Se adelantó el trámite de renovación del RUP de conformidad con lo establecido con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP dentro del plazo legal establecido para el mismo.*
- 2. Se adjunta prueba de trámite de renovación del RUP:...”*

Que el 26 de abril de 2018, la evaluadora y verificadora de requisitos Financieros en el proceso de selección SASI-05-2018, Dra. DIANA YOLIMA RICO ARIAS profesional especializado grado 13, conceptuó lo siguiente:

“A la fecha no fueron subsanados el Registro Único de Proponentes actualizado a 31 de diciembre de 2017 ni el Anexo 5 de Acreditación de capacidad financiera y organizacional del proponente correspondiente a vigencia 2017, por lo anteriormente expuesto el proponente SODEXO Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia SA. No cumple con los requisitos financieros solicitados...”

Que teniendo en cuenta que el proponente SODEXO Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia SA., no fue habilitado financieramente por el comité evaluador, de conformidad con el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, se declarará desierto el proceso de selección, ya que existen motivos que impiden la escogencia objetiva del oferente dentro del proceso de selección.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000973 DE 27 ABR 2018

" Por medio de la cual se declara desierto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-05-2018 "

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP–, en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-05-2018 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE VALES O BONOS PASS REDIMIBLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y EMBARCACIONES DE PROPIEDAD DE LA AUNAP, UBICADOS A NIVEL NACIONAL", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

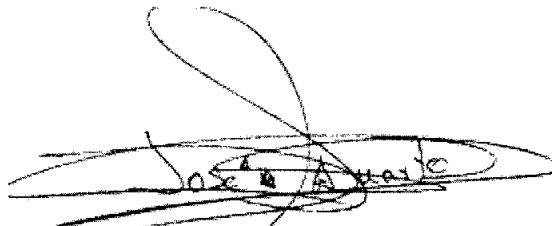
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

27 ABR 2018



JOSE DUARTE CARREÑO

Secretario General

Proyecto: Humberto Vásquez Perdomo / Abogado Contratos

Revisó: Alix Amparo Acuña / Asesora Dirección Grupo Gestión Contractual

